

FUNDACIÓN CALVIÀ 2004

Informe especial sobre el cumplimiento de la normativa
relativa a la legislación de contratos del Sector Público

INFORME ESPECIAL SOBRECUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Al Patronato de la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004:

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO

Hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 en el ejercicio 2014 de la normativa que le resulta de aplicación en los procesos de contratación.

Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a la evaluación del cumplimiento por parte de la Fundación Calvià 2004 de la normativa de contratación, considerando que la misma es poder adjudicador que no tiene carácter de Administración Pública y por tanto debe cumplir con las normas de contratación incluidas en el Libro III, "Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos", Título I "Adjudicación de los Contratos", Capítulo II "Adjudicación de Otros Contratos del Sector Público" y Sección 1ª "Normas aplicables por los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas".

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2014 con la legislación más importante relativa a la contratación del Sector Público, y en caso contrario, comunicar las deficiencias encontradas para su mejora y subsanación en futuros procesos de contratación.

Este informe especial ha sido preparado a su solicitud, por lo que no debe de ser utilizado para ninguna otra finalidad.

COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente desde el 16 de diciembre de 2011).

La normativa vigente establece su aplicación para los “poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas” del siguiente modo:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: Se aplica la Ley en toda su intensidad en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos.
- Resto de contratos: La normativa establece la obligación de aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la entidad (perfil del contratante), por las que se regulen los procedimientos de contratación de tal forma que quede garantizada la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa para la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, señalamos que la Fundación Calvià 2004 dispone de una normativa interna incluida en el “Perfil del Contratante” aprobada por el Patronato de la Fundación, y que contiene las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación. Dichas instrucciones son de obligado cumplimiento en el ámbito interno tal y como anteriormente hemos comentado.

Resultado del trabajo realizado

Exponemos en la siguiente tablala relación de los expedientes seleccionadosque hemos analizado para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad durante el ejercicio 2014.

SERVICIO	PRESUPUESTO MAXIMO (IVA no incluido)	TIPO DE LICITACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
Contrato suministro folletos mostra de cuines de Tardor y Gintapa Calvià 2014	11.550 €	Contrato	Suministro	Menor
Contrato Bar Fiestas Rei en Jaume 2014	4.545 €	Contrato	Servicios	Menor
Contrato de prestación de servicios para la creación, desarrollo y puesta en marcha de CALVIA BIRDING, HISTÒRIC, BOTÀNIC & SNORKEL	9.000 € anuales	Contrato	Servicios	Negociado sin publicidad
Contrato suministro delmaterial artístico necesario para la realización de las obras Betart 2014	10.000 €	Contrato	Suministro	Menor
Contrato suministro de material vario para la organización del Triatlón Half Challenge Paguera 2014	17.950 €	Contrato	Mixto	Menor

Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos e incidencias más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado, así como las recomendaciones propuestas.

Aspectos e incidencias detectados

Durante el desarrollo de nuestro trabajo de revisión, y en base a la documentación que se nos ha facilitado por la Fundación, no hemos detectado incidencias significativas dignas de mención en este apartado del informe.

Recomendaciones propuestas

Una vez realizado nuestro trabajo de revisión, proponemos las siguientes mejoras o recomendaciones:

- Entendemos muy acertado la confección de un “cuadro resumen” en el que se reflejen de una forma resumida y concreta los aspectos técnicos y económicos más relevantes de cada una de las ofertas recibidas por los proveedores invitados.
- Debido a que determinados proveedores invitados a los procesos de selección no han enviado a la Fundación ningún presupuesto para optar a los mismos, entendemos que sería recomendable que la Fundación elaborase una relación de candidatos que han actuado de esta forma, para que en futuros procedimientos de contratación se tenga en cuenta este hecho y evitar, en la medida de lo posible, que los expedientes de contratación queden “desiertos” de presupuestos enviados por los candidatos invitados.
- Sin que afecte directamente al objetivo de este informe, queremos recordar a la Fundación la necesidad de adaptarse a la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tal y como se refleja en dicha normativa, los órganos de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales u otros sujetos obligados (siendo según el artículo 3.b de la referida Ley “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, y siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”) dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley, a contar a partir de la publicación en el B.O.E. y que fue el 10 de diciembre de 2013. Es decir, la Fundación Calvià 2004 deberá dar cumplimiento a la referida Ley antes del 10 de diciembre de 2015.

RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN

Del análisis de los expedientes seleccionados, obtenidos del conjunto de bienes y servicios adquiridos y contratados durante el ejercicio 2014, se deduce que la Fundación Calvià 2004 cumple con la normativa en materia de contratación que le es de aplicación.

Madrid, a 10 de marzo de 2015

David Moreno de la Llave
Socio
MGI Audicon & Partners, S.L.P.